

Resolución de 21 de enero del 2026 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las Bases y la convocatoria pública para la concesión de 3 premios del Programa X Spain Awards/ Proyectos Emprendedores Universitarios 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial y en ejecución del Convenio General de colaboración con el Banco Santander del 24 de julio de 2024 estima conveniente la adhesión al Programa “X Spain Awards/ Proyectos Emprendedores Universitarios 2026” (en lo sucesivo “el Programa”) en virtud del cual se facilitará y promoverá que proyectos emprendedores de esta Universidad, reciban una ayuda económica (en adelante beca o ayuda económica) para optar a diferentes premios.

El objetivo del programa es reconocer y potenciar los mejores proyectos emprendedores universitarios de personas que guarden relación con la Universidad, incluyendo la activación, para ayudar a despertar el talento y la capacidad de innovación; la conexión, para facilitar la interrelación con los diferentes agentes que conforman el ecosistema de emprendimiento e innovación; y la aceleración, para contribuir al impulso de los proyectos de emprendimiento a través de programas de apoyo al crecimiento, escalado de negocio o internacionalización.

La convocatoria será gestionada por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y financiada por el Banco Santander por un importe total de 6.000€ conforme al Convenio Programa “Santander X Spain Awards | Proyectos Emprendedores Universitarios 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; y demás legislación que le sea de aplicación.

Segundo. - Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera (BOPA 20 de 31-1-2022) “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Tercero. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos”.

Cuarto.- Visto el Decreto 77/2024 de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y atendiendo a la Resolución de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad y se delegan funciones, (BOPA 18-VI-2024), al artículo 37.2 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno y al artículo 20.3.j) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2026, la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000 € corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

Quinto. – De acuerdo con el Convenio General de Cooperación entre Banco Santander y la Universidad de Oviedo de 24 de julio de 2024, Anexo X, ambas Instituciones, estiman necesario reconocer y potenciar los mejores proyectos emprendedores universitarios de personas que guarden relación con la Universidad de Oviedo, y que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado.

En consecuencia, en atención a la propia especificidad de la convocatoria y al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluyen las bases reguladoras en la propia convocatoria.

RESUELVO

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras, que se incorporan como Anexo I, formando parte de la Resolución de la convocatoria pública del Programa “Santander X Spain Awards/Proyectos Emprendedores Universitarios 2026.

Segundo. - Convocar la concesión de premios para el desarrollo del Programa “Santander X Spain Awards/Proyectos Emprendedores Universitarios 2026.

Tercero. - Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de seis mil euros (6.000 euros) destinados a la concesión de 3 premios de 2000.- euros cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.423K.48150 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026, en la que existe crédito adecuado y suficiente (BOPA de 29-XII-2025).

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Quinto. La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas y de los términos y condiciones generales establecidos en el Anexo X del Convenio. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión automática del solicitante. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltas por la Comisión.

Sexto. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a tenor del artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 21 de enero de 2026,

EL RECTOR,

Fdo.: Ignacio Villaverde Menéndez

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “SANTANDER X SPAIN AWARDS/PROYECTOS EMPRENDEDORES UNIVERSITARIOS 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primera. – Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de los premios para reconocer y potenciar los mejores proyectos emprendedores universitarios de personas que guarden relación con la Universidad de Oviedo y que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado. El Programa del Banco Santander, les facilitará la posibilidad de optar a diferentes premios y la posibilidad de ponerse a prueba junto a los mejores actores en el ecosistema empresarial nacional (en adelante, el/los “Premio/s”).

Segunda. – Importe y financiación.

A la presente convocatoria 2026, se destinará un importe máximo total de SEIS MIL EUROS (6.000.- €), distribuidos en 3 premios de 2.000 euros cada uno, con cargo al importe reconocido en los respectivos convenios generales de colaboración firmados entre Santander y la Universidad el 24 de julio de 2024 (Anexo X) y a la aplicación presupuestaria 15.02.423K 481.50 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2026, en la que existe crédito adecuado y suficiente (BOPA 29-XII-2025).

El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

Cada uno de los Participantes Ganadores recibirá los siguientes beneficios:

- Un premio económico de dos mil euros (2.000€), para el desarrollo de la solución emprendedora presentada por el Participante Ganador (en adelante, el “Premio Económico”) de cada Universidad.
- Acceso directo al premio nacional “Santander X Spain Awards | University 2026” *, previa inscripción en el mismo a través de la Plataforma, donde los Participantes Ganadores de todas las Universidades podrán competir entre ellos y obtener exposición nacional, así como la oportunidad de obtener una serie de beneficios adicionales, tanto económicos como en especie, según la convocatoria específica del premio.
- Difusión, en su caso, de los proyectos emprendedores de los Participantes Ganadores en las redes sociales y webs del Grupo Santander, particularmente en <https://www.santanderx.com> y, en la que se incluirá una mención con el nombre de cada Participante Ganador, una breve descripción de su proyecto junto a los nombres de los miembros del equipo, así como sus logos, accesos a su página web y a sus redes sociales.

(*) Los Participantes Ganadores pueden consultar la regulación de este Spain Awards en la convocatoria específica que se publicará en www.SantanderX.com.

Tercera. - Requisitos de los solicitantes.

De acuerdo al Anexo Términos y Condiciones del Banco Santander, tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser premiados de este Programa los emprendedores, o equipo de emprendedores, universitarios que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos (en adelante, lo/s “Candidato/s”):

- a. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser estudiante o graduado en la Universidad de Oviedo en los últimos 5 años
- b. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser profesor universitario, investigador o funcionario en la Universidad de Oviedo.
- c. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá tener una vinculación formal con la Universidad de Oviedo.
- d. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser emprendedor o mentor actual dentro de la Universidad de Oviedo.

Adicionalmente y en todo caso:

- Al menos un miembro del equipo Candidato deberá tener la residencia en España.

Por su parte, los proyectos emprendedores de los Candidatos deberán cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:

- Ser un proyecto emprendedor en fase de validación para su lanzamiento en el mercado con potencial de disrupción y altamente escalable que disponga de un MVP (Producto Mínimo Viable) o estar constituidos legalmente como empresa que no haya tenido facturación ni haber hecho un levantamiento de capital
- Tener un prototipo conceptual que permita la validación de la solución con potenciales clientes.
- Ser un proyecto emprendedor enfocado en el desarrollo y/o fabricación de nuevos bienes o servicios para el mercado, utilizando conocimientos científicos o tecnológicos de vanguardia.
- Ser un proyecto emprendedor innovador basado en nueva tecnología factible y creíble, nueva aplicación tecnológica, nuevo modelo de negocio o nuevo proceso. La madurez de la tecnología será referenciada junto con cualquier patente o estrategia de IP asociado a la solución.

Cuarta. – Solicitudes y plazos.

Tal y como se establece en el Anexo Términos y Condiciones del Banco Santander, será condición ineludible para ser beneficiario de los Premios que al menos un miembro del equipo Candidato esté registrado en la Plataforma e inscrito en el Programa a través de la misma. La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 3 de febrero y el 16 de abril de 2026 a través del formulario disponible en la Plataforma.

El formulario de inscripción está orientado a facilitar la presentación de los candidatos y de sus proyectos y a recabar los datos de contacto necesarios para el desarrollo del proceso de selección de los Candidatos.

Los Candidatos podrán adjuntar opcionalmente para reforzar su candidatura:

- a. Un enlace a un vídeo de presentación de su proyecto a través de un enlace.
- b. Pitch Deck del proyecto
- c. Cualquier otro material “media” y/o “audiovisual” relacionado con el proyecto que pudiera considerarse de interés.

Los/las solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 del anexo III del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA de 31 de enero de 2022).

Quinta. - Evaluación y selección de proyectos.

El proceso de selección de proyectos se desarrollará en tres fases. Las candidaturas serán valoradas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que revisará los expedientes y verificará que contienen la documentación exigida.

El 8 de mayo de 2026 serán notificados los candidatos del estado de su candidatura a través del Santander X.

Los Candidatos que cumplan los requisitos de las presentes bases serán evaluados por expertos nombrados por la Universidad (en adelante, “los Evaluadores”). Los Evaluadores habrán sido previamente invitados a participar en el proceso por cada universidad y deberán registrarse a través de la Plataforma Santander X.

Actuarán como Evaluadores de esta convocatoria:

La directora de Área de Empleabilidad y Emprendimiento.

La directora técnica Gem Asturias.

Para este fin, se podrá contactar a los Candidatos preseleccionados para solicitar aclaraciones sobre el proyecto presentado, con el fin de contrastar la información facilitada, y garantizar la homogeneidad en la calidad de los Candidatos preseleccionados, para seleccionar a las mejores soluciones.

A cada uno de los Evaluadores se le asignarán una serie de proyectos presentados por los Candidatos preseleccionados. La puntuación máxima a otorgar a cada uno de los proyectos será de 11 puntos. Para seleccionar a los Participantes Finalistas, los Evaluadores tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: 25%
- Calidad en la innovación: 15%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%

- Ventaja competitiva: 15%
- Estructura del equipo: 15%

El día 2 de junio de 2026 serán informados los Participantes Finalistas a través de Santander X, quienes recibirán un correo de notificación informándoles del avance a la siguiente fase. Las puntuaciones obtenidas por cada uno de los Participantes Finalistas se harán públicas, y se abrirá un plazo de alegaciones de 5 días. Si no resultaran seleccionados, los Candidatos recibirán un correo de agradecimiento por su participación.

Según lo establecido en los Términos y Condiciones del Banco Santander, los Participantes Finalistas recibirán una invitación por parte de la Universidad para participar en la fase final de selección que tendrá lugar entre el día 3 de junio y el 1 de Julio de 2026, en la que tendrán que realizar una presentación de sus proyectos emprendedores ante un jurado elegido por la Universidad y del que podrá formar parte un representante del Banco Santander (en adelante, “el Jurado”).

Las presentaciones serán de un máximo de cuatro (4) minutos, seguidos por tres (3) minutos de preguntas del Jurado o Comisión. El uso de los distintos canales y/o medios digitales que pudieran utilizarse para presentar las presentaciones se regirán por sus propias condiciones legales y políticas de privacidad. Se recomienda a los Participantes Finalistas que lean con atención las referidas condiciones antes de utilizar dichos productos. Santander no será responsable en ningún caso respecto al mal uso que los Participantes Finalistas pudieran hacer de los mismos.

El Jurado o Comisión valorará a los Participantes Finalistas y elegirá a los proyectos Ganadores en función de los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: 20%
- Escalabilidad: 20%
- Ventaja competitiva: 20%
- Estructura del equipo: 20%
- Valoración del pitch: 20%

El Jurado se reserva el derecho de conceder una "Mención de Honor" a los Participantes Finalistas que, por su alta calidad, estuvieron a punto de convertirse en Participantes Ganadores.

Sexta. - Jurado

La composición de la Jurado será la siguiente:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue.
- La directora de Área de Empleabilidad, o persona en quien delegue.
- Un representante del Banco Santander.

- 2 expertos en el ámbito de emprendimiento propuestos por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Séptima. – Plazo de realización del proyecto, abono y justificación de las ayudas.

El día 02 de Julio de 2026 serán informados los Participantes Ganadores a través de Santander X, quienes recibirán un correo de notificación. Si no resultaran seleccionados, los Participantes Finalistas recibirán un correo de agradecimiento por su participación.

Las Universidades abonarán el importe del Premio mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Participante Ganador.

Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander X.

Los Participantes Ganadores se comprometen a destinar la totalidad del Premio Económico en el desarrollo de la solución presentada en el Programa y que ha resultado ganadora.

El 31 de diciembre de 2026 (en adelante, el “Plazo”) se dará por cerrado el Programa.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Los seleccionados ganadores deberán cumplimentar los siguientes documentos adjuntos a esta convocatoria:

- Documento de datos Bancarios Anexo II
- Declaración Responsable Anexo III

Octava. - Propuesta de resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo y acordará las actuaciones necesarias en el procedimiento de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales realizará la propuesta de concesión provisional, previo informe del Jurado de Selección, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios con las puntuaciones alcanzadas, así como las cantidades objeto de la ayuda y las solicitudes denegadas. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y será comunicada telemáticamente a los/as responsables de cada proyecto, concediéndoles un plazo de 10 días, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad formulará propuesta de concesión definitiva.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Novena. - Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de ayudas es el Rector.

El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de concesión definitiva que se publicará en la web y será comunicada telemáticamente a los/las responsables de cada proyecto en la que se incluirá la relación de solicitudes beneficiarias con las puntuaciones alcanzadas, las cantidades objeto de la ayuda, y se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a tenor del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. –Pérdida de la condición de Candidato o Ganador.

Los candidatos o Premiados podrán ser excluidos del Programa en cualquier momento y, en el caso de ser Premiados, se les podrán retirar los beneficios del Premio, en el caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener conflictos con Santander, entendiéndose que estarán en esta situación los Candidatos o Premiados que sean inhabilitados por cualquier causa legal o que incurran en algún procedimiento judicial o situación de conflicto con Santander o que pueda suponer un potencial daño reputacional para el mismo.
- Dejar de cumplir con los requisitos del Programa y de los presentes términos y condiciones una vez transcurridos tres meses después de ser elegido Premiado.
- Utilizar el Premio Económico concedido a los Participantes Ganadores para un fin no relacionado con el desarrollo de la decisión del Programa.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede conllevar la baja obligatoria del Candidato o Premiado en el Programa y la devolución al Santander de las cantidades correspondientes a los gastos sufragados por éste.

Décimo primera. - Compatibilidad de las ayudas

La percepción del Premio objeto del programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta al Premio objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), al que pueda acceder cualquiera de los miembros del equipo de los proyectos Participantes Ganadores.

Décimo segunda. - Protección de datos.

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Los solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo.

Décimo tercera. - Propiedad intelectual e industrial

a) Propiedad intelectual de los materiales enviados para presentar el proyecto

Para participar en el Programa, es opcional enviar, tal y como se expone en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, vídeos, fotografías y otros materiales audiovisuales que refuercen las candidaturas (en adelante el/los “Material/es”).

Al enviar los Materiales, el Candidato acepta y garantiza lo siguiente: (a) que el Candidato es el único propietario de los mismos; (b) que éstos no infringirán ningún derecho de terceros (entre otros, los derechos de propiedad intelectual); (c) que cualquier tercero que aparezca en el video ha otorgado el consentimiento apropiado al Candidato para ser fotografiado o filmado y utilizado según lo permitido en este documento; y (d) que toda la información que el Candidato facilita en este documento es veraz y precisa. El Santander se reserva el derecho a solicitar cesiones/autorizaciones de cualquier tercero incluido en el Material en cualquier momento, sin ningún tipo de pago o consideración de pago al Santander; (e) que el video no supone una difamación o calumnia para cualquier persona, empresa y/o asociación y (f) que no contienen elementos prohibidos, como virus o spam, o enlaces a los mismos.

El Candidato, a título particular, así como el equipo Candidato, son los únicos responsables de los Materiales enviados, dejando indemne a Santander y a sus colaboradores, de cualquier reclamación (judicial o extrajudicial) que surja o pudiera surgir por el uso de los mismos.

Proporcionar estos Materiales constituye el consentimiento por parte del Candidato de otorgar al Santander una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías para usar, reproducir, publicar y mostrar dichos Materiales en su totalidad o en parte, en cualquier lugar del mundo y en cualquier forma, medio o tecnología conocidos ahora o desarrollados posteriormente durante el plazo de

cinco (5) años con el objetivo de llevar a cabo la difusión del Programa, en todos y cada uno de los medios de Internet, en los sitios web y redes sociales de Santander.

El Candidato consiente que Santander trate su Material de cualquier forma, siempre que no se infrinjan los derechos morales del Candidato.

b. Signos distintivos y marcas

Con sujeción a las condiciones de la presente convocatoria, el Candidato otorga a Banco Santander una licencia mundial y no exclusiva de reproducción, distribución y comunicación pública de los contenidos titularidad del Candidato que pudieran remitir para su participación en el Programa, particularmente los logos de la entidad, que se publicarán en las webs de Santander y en las redes sociales para la difusión del evento. A estos efectos, el Candidato declara y garantiza que es el único propietario de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos facilitados, o bien que está plenamente facultada y autorizada para explotar la totalidad de derechos sobre los referidos contenidos, así como para otorgar los derechos y licencias relacionados con cualquier posible Material y/o contenido de terceros que aparezca o esté incorporado en los mismos siendo, por tanto, responsable de revisar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para esta licencia. En este sentido, el Candidato, mantendrá indemne a Santander de cualesquiera reclamaciones que se deriven del incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula.

Décimo cuarta. - Publicación de los proyectos de los Participantes Ganadores visibilidad de imagen

Los nombres de los Proyectos Ganadores serán publicados en la Plataforma.

Asimismo, el fallo final podrá dar lugar a la organización de diferentes actividades de comunicación dirigidas a informar de los resultados del Programa y a la promoción y visibilidad de los Participantes Ganadores.

En particular, respecto del uso de imagen, los Participantes manifiestan:

- 1) Que conocen los términos y condiciones del Programa.
- 2) Que, de conformidad con todo lo anterior, autorizan a Santander a utilizar de forma indefinida y en todo el mundo, la imagen de todos los miembros del equipo Candidato que resulten finalistas y ganadoras (en adelante, la “Imagen”) su apariencia, nombres y apellidos y cualesquiera declaraciones e interpretaciones que pudiera realizar (en adelante, “las Declaraciones”) para su explotación y, en especial los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o de forma parcial, en cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, de forma interna o externa, incluyendo entre otras las siguientes formas de explotación:
 - a. Explotación publicitaria, esto es, el derecho de utilizar la Imagen y/o las Declaraciones, para promocionar el Programa,
 - b. Edición impresa, esto es derecho a publicar en papel la Imagen y/o las Declaraciones para su distribución en revistas, folletos, postales, libros o cualquier otro formato que permita su divulgación en papel o material análogo a través de la distribución de ejemplares.

- c. Explotación en vídeo, esto es, la posibilidad de explotar y distribuir la Imagen y/o las Declaraciones para su visualización no comercial por consumidores en sistemas de vídeo, de tal forma que el momento y frecuencia de la visualización puedan ser controlados libremente por dicho consumidor.
- d. Explotación en televisión, esto es, el derecho a transmitir, difundir y exhibir la Imagen y/o las Declaraciones a través de televisión gratuita y de televisión codificada que requiera algún modo de pago para la visualización de su programación, incluyendo la televisión de alta definición, digital y analógica, VOD, PPV (“Televisión de pago”), ya sea transmitida por vía terrestre, por cable, por satélite o por cualquier otro medio.
- e. Explotación online, esto es, el derecho a distribuir la Imagen y/o las Declaraciones por medio de redes de ordenadores integradas mediante la utilización de cualquier protocolo, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, incluyendo, sin carácter exhaustivo, el protocolo “Internet”, o cualquier tecnología sucesora o similar utilizada para acceder a dichas redes de ordenadores para visualizar la Imagen en cualquier equipo de visualización, incluidas las redes sociales del Grupo Santander.
- f. Explotación por radio difusión, o por cualquier otro medio o procedimiento que sirva para la difusión inalámbrica por ondas de la voz de la Declaración, por red terrestre o por satélite, ya sea de forma analógica o digital.
- 3) Que la cesión de los derechos referida en el punto anterior se realiza sin percibir contraprestación alguna y por consiguiente renuncian a formular reclamación alguna por tal concepto y que exoneran a Santander de cualquier responsabilidad con relación a cualquier reclamación relativa a la cesión de los derechos que pudiera presentarse por los titulares de los derechos como por terceros.

Décimo quinta. – Modificación de la Resolución de concesión de ayudas

La obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá solicitar la modificación justificada de la resolución de concesión. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano competente para resolver las convocatorias de ayudas. Cualquier cambio requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado expresamente.

La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, por el órgano concedente.

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, siempre y cuando se hubiese liberado crédito suficiente para atender al menos una solicitud, el órgano instructor dictará de oficio una nueva resolución de concesión y procederá a su publicación

Décimo sexta. – Justificación

La concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la convocatoria.

A estos efectos, el órgano instructor verificará la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecido en las presentes bases y en la convocatoria.

Décimo séptima. - Fiscalidad del Programa

A los Premios se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario del Premio de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario del Premio será de su exclusiva responsabilidad).

Décimo octava. - Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

Décimo novena. - Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificada al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio.

Vigésimo. – Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésimo primera. - Régimen supletorio

Para lo no previsto en la convocatoria y sus Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el anexo III del Reglamento de Gestión Económico y Financiero, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo segunda. - Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en estas bases referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.



ANEXO III

D./D^a.....DNI/NIE.....
y domicilio en
Localidad.....Código Postal ,
Tfno.:.....

DECLARA

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En, ade de 202

FIRMA

Fdo.:.....